

**Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 051**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2024/MINSA**

Aprueban Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2

**Fecha de publicación:** Lunes 15/01/2024

**TEMAS TRATADOS:**

Entre los principales contenidos se tiene:

- Se deroga la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023.
  
- Los médicos tratantes pueden otorgar descanso médico aún sin contar con el resultado de una prueba (en casos sospechosos).
  
- Se retoma la inclusión en la norma de la lista de factores de riesgo frente al Covid-19: Personas de 60 años a más, Diabetes Mellitus, Obesidad (IMC > 30), EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica), Enfermedad o tratamiento Inmunosupresor (inmunodeficiencias congénitas o adquirida) incluido VIH, Pacientes oncológicos (Cáncer), Enfermedades cardiovasculares (incluye Hipertensión arterial), Enfermedad renal crónica, Asma moderada o grave, Gestantes y puérperas, Enfermedad hepática crónica.
  
- La contratación de profesionales de la salud para vigilancia de Covid según Anexo 1 ya no está condicionado a la emergencia sanitaria. Aplica para todas las empresas.
  
- Para las empresas tipo 1 y 2 la cantidad de horas de permanencia del profesional de la salud la determina el Supervisor de SST o el Comité de SST, según corresponda.
  
- Se debe mantener las medidas de ventilación, protección colectiva, protección personal, sensibilización y lavado de manos.
  
- Los médicos ocupacionales mantienen (aún fuera de la emergencia sanitaria) la facultad de otorgar descansos médicos a los casos sospechosos y probables

**RECOMENDACIONES:**

LAS EMPRESAS deberían:

- Continuar aplicando las medidas de prevención frente al Covid-19 en los lugares de trabajo, ya que la normativa aplicable nunca fue derogada de manera expresa.
  
- Actualizar y adecuar el Plan Covid-19 con la presente normativa para luego pasar a comunicación y aprobación por parte del Comité de SST.

- Implementar el Servicio de Salud Ocupacional conforme lo indicado en el Anexo 1, teniendo en cuenta que la norma publicada ya no condiciona dicho Anexo a la emergencia sanitaria siendo aplicable para todo tipo de empresas.

Se incluye:

- Archivo Excel con detalle desgregado.
- Archivo PDF de la norma informada (solo versión El Peruano, la versión MINSA excede límite de MB para envío)
- Link para descargar la norma: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/5051478-022-2024-minsa>